



**Ayuntamiento de  
Torremolinos**  
Contratación

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL - PARKING “LOS NIDOS”- SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS**

### **1. - Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato consiste en arrendamiento del inmueble de naturaleza patrimonial, de propiedad municipal, destinado a Parking, denominado “Los Nidos”, situado entre las calles Los Nidos, El Remo y calle Aladino. El Ayuntamiento se reserva 10 de las plazas de aparcamiento existentes.

El aparcamiento se describe a continuación y se adjunta plano de situación y de planta:

### **I.-DESCRIPCIÓN FÍSICA Y URBANÍSTICA DE LA PARCELA R- 1.1.a**

**Situación/Denominación:** Aparcamiento “Los Nidos” situado en la Carihuela, Torremolinos

**Descripción:** Aparcamiento Municipal situado en el sótano de una edificación situada en la Carihuela de Torremolinos, dicha planta sótano está dividida en dos zonas claramente diferenciadas y con accesos separados, destinada una de ellas a Aparcamiento Público y la otra zona que se destina a aparcamiento, portales e instalaciones al servicio de las viviendas que componen el edificio. El aparcamiento posee 99 plazas de garaje, de las cuales dos de ellas están reservadas a minusválidos.

**Linderos:** El aparcamiento municipal tiene dos accesos rodados que se sitúan en ambos extremos del mismo; uno de ellos está situado en calle Aladino, y el otro en C/ El Remo. En su interior linda a la derecha con muro del aparcamiento privado del edificio y portal de acceso número siete, y por su izquierda con vía pública denominada C/ Los Nidos a través de un acceso peatonal.

**Superficie:** La superficie construida de los aparcamientos públicos es de 2.003,25 m<sup>2</sup>

**Uso:** Alquiler de aparcamiento.

### **DATOS REGISTRALES.-**

– Inscripción: Es la finca Registral nº 29.681, Inscripción I<sup>a</sup>, Tomo : 1.804, Libro: 853, del Registro de la Propiedad nº 3 de Málaga.

El arrendamiento ampara el inmueble, perfectamente acotado e identificado en plano que como anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

La actividad a desarrollar en el local de negocio será de aparcamiento.

### **2. – Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación se efectuará por tramitación ordinaria mediante **SUBASTA** y

**procedimiento abierto**, de conformidad con los arts. 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 37.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 del D. 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **3. - Precio del arrendamiento.**

El canon del arrendamiento se fija en 2.000 euros mensuales, más los impuestos que legalmente le sean de aplicación.

El canon podrá ser mejorado al ALZA. Se rechazaran las ofertas inferiores al tipo de licitación del contrato.

Para determinar la oferta más ventajosa, se atenderá exclusivamente al precio

Este precio experimentará con carácter anual, desde la fecha de contrato, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, interanual, actualizado al 1 de enero de cada año.

Igualmente procederá la revisión de precios por mejoras en los términos establecidos en el art. 19 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, no habiendo pacto en contrario para su aplicación.

### **4, - Duración del contrato.**

Se establece un período de duración del contrato de CINCO (5) AÑOS, a contar de la fecha de firma del mismo.

Se prevé la posibilidad de prórroga legal expresa entre las partes, siempre que se acuerde facultativamente por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

### **5. - Bases por las que ha de regirse la adjudicación.**

Podrán concurrir a la contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados, a cuyo efecto deberán presentarse con la anticipación necesaria en el Departamento de Contratación.

Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en los respectivos arts. 48 de la LCSP y 24 del RGLCAP, debiendo cada uno de los empresarios agrupados acreditar su capacidad de obrar y porcentaje de participación.

Las plicas se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos**, dentro del plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; y hora de las 13,30; respetándose siempre el secreto de la oferta. Los sobres pueden ser enviados por correo en las condiciones indicadas en el art. 80 RGLCAP, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y hora. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

El expediente de esta contratación con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de 9,30 a 13,30, en días hábiles hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Se han de presentar en **dos sobres distintos**, cerrados y rubricados, el **Sobre A** contendrá la proposición económica y documentación que acredita criterios selectivos, **el Sobre B** la documentación administrativa que se especifica más adelante, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y en el interior en hoja independiente se enunciará numéricamente su contenido.

La documentación irá redactada en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

## **6. - Oferta económica y Documentación administrativa a aportar.**

### **6.1. - Oferta económica. (SOBRE A).**

a) La proposición económica se sujetará al modelo transcrito como Anexo I del pliego, su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego.

### **6.2. - Documentación administrativa (SOBRE B).**

La documentación Administrativa se presentará en original o copia con carácter de auténtica según la legislación vigente, y estará constituida por:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.**

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de las escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, y Código de Identificación Fiscal (CIF). Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya conforme a derecho.

a.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Las escrituras públicas de constitución y apoderamiento habrán de presentarse con suficiente antelación en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, a fin de que pueda realizarse la diligencia de bastanteo.

a.3.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

a.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

a.5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, debiendo acreditar que cumplen los arts. 44 LCSP y 10 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras b se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

b) **Declaración** acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el **art. 49** la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial,

administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado. Se acompaña Modelo como Anexo II de este pliego.

**c) Declaración** responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del **art. 45 LCSP** (Modelo en Anexo I).

**d) IAE, Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.**

Deberá aportar justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo mediante carta de pago del último ejercicio, acompañando declaración de no haberse dado de baja en el mismo; salvo en el caso de que en el momento de presentar la proposición no se esté realizando ninguna actividad sujeta al impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 RGLCAP; y certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 RGLCAP.

El Certificado de no tener deudas con este Ayuntamiento, así como los certificados positivos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, pueden expedirse de oficio por parte del Ayuntamiento, en virtud del art. 35 f de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, cuando tales datos obren en poder de esta Administración, con la autorización que en cada caso sea precisa.

**e) Justificación de la solvencia económica – financiera** podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el concurrente no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**f) Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7. - Apertura proposiciones y adjudicación del contrato.**

La Mesa de Contratación estará Presidida por el Alcalde o Concejal en quién delegue, el Concejal Delegado y el Jefe de la Delegación correspondiente, el Interventor, el Secretario, actuando como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación.

Conforme a lo previsto en el art. 144 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma conforme al art. 130, comunicando verbalmente a los interesados los defectos subsanables y a través del perfil del contratante concediendo un plazo de tres días hábiles para su corrección.

Las ofertas presentadas serán abiertas en acto público, por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento a las 10 horas del cuarto día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones (si el plazo finalizara en sábado la Mesa se celebrará el siguiente día hábil), pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos; y, propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

Las incidencias se comunicarán a través del perfil del contratante.

## **8. - Adjudicación del Contrato.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

El adjudicatario deberá abonar el importe del anuncio de licitación y adjudicación en diarios oficiales y/o prensa, cuyo máximo asciende a mil quinientos (1.500 €), art. 67.2 RGLCAP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato la escritura pública de formalización de la unión temporal.

## **9. - Garantía Definitiva:**

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el importe de dos mensualidades de renta en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Su importe deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 84 de LCSP, 55 y ss RGLCAP, y demás legislación aplicable.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Caja de la Corporación, conforme a los modelos previstos en Anexos.

## **10. - Formalización del contrato.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

## **11. - Pago del Precio.**

Las mensualidades de renta, más el I.V.A. correspondiente, serán abonadas por adelantado entre los días 1 y 5 de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria que indique el Excmo. Ayuntamiento.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **12. - Derechos y Obligaciones de las Partes.**

Es obligación del arrendatario el abono del impuesto de bienes inmuebles de las fincas objeto de arriendo, cuyo importe será satisfecho en el plazo legal que le requiera el Ayuntamiento.

Las obras y mejoras que se realicen en los edificios objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado.

El arrendatario utilizará el local de negocio con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias,

respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el local en el mismo estado en que la ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.

El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a la actividad o actividades previstas en el presente Pliego, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

Asimismo deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

Las partes pactan que no será de aplicación al presente contrato lo previsto en el artículo 31 y 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Si durante la vigencia del contrato acaeciese la muerte del arrendatario el Ayuntamiento se reserva la posibilidad o no de subrogar el contrato a favor del heredero que continúe el ejercicio de la actividad, por tanto se excluye la aplicación del artículo 33 de la Ley, salvo que motivadamente el Ayuntamiento acuerde dicha subrogación.

El arrendatario renuncia al derecho que le confiere el artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

### **13.- Causas de resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- El subarriendo o la cesión incontinentes.
- La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- Cuando en el local tengan lugar actividades peligrosas o ilícitas.
- Cuando el local deje de estar destinado al fin para el que estuviese configurado.

### **14. - Naturaleza del contrato.**

El contrato que se formalice es de naturaleza privada. Estos contratos se regirán por su legislación específica, la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el D. 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, aplicándose los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del contrato, se regirán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones de Derecho Privado que sean de aplicación.

### **15. - Jurisdicción Competente.**

Las cuestiones litigiosas que surjan quedan sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa respecto, a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.

## **ANEXO I**

### **MODELO OFERTA ECONÓMICA**

Don.....con domicilio en ..... y D.N.I. núm. .... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Empresa ....., CIF/NIF núm. ...., teléfono ..... y fax.....hace constar:

Que declara conocer el contenido del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y Técnicas, aprobados para el arrendamiento del inmueble denominado Parking "Los Nidos", situado entre las calles Los Nidos, El Remo y calle Aladino. De Torremolinos, tomo parte en la misma comprometiéndome al arrendamiento del mismo por el IMPORTE MENSUAL DE \_\_\_\_\_-€, más IVA \_\_\_\_\_€, TOTAL \_\_\_\_\_€, con arreglo a los citados documentos que acepto íntegramente.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D. ...., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ...., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio o de la empresa ..... que representa, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 45 a 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el caso de resultar adjudicatario en los términos establecidos en la legislación contractual. A tal efecto, AUTORIZO expresamente a la Administración contratante para que pueda recabar los certificados a emitir por la Administración competente a los efectos de comprobar que se hallan a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 45 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL

La entidad ..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con CIF ..... y domicilio en ..... (a efectos de notificación y requerimiento), en la calle / plaza / avenida ..... de ....., C.P. ...., y en su nombre, ..... (nombre y apellidos del Apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

a ..... (nombre y apellidos, o razón social del avalado), con DNI / CIF ....., ante el Ayto. de Torremolinos, por el importe de ....., (en letra y cifra) pesetas, en concepto de ..... fianza definitiva, en virtud del art. 83 de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de ..... (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. y en sus normas de desarrollo.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

### ANEXO IV

#### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO NUMERO: ..... (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. ...., debidamente representado por ..... (nombre del Apoderado / s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### ASEGURA

A ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), con D.N.I. / C.I.F. ...., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayto. de Torremolinos, en adelante asegurado, hasta el importe de ..... euros (en letra y cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de

desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ..... (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida) en concepto de garantía definitiva, en virtud del art. 83 de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....(lugar y fecha)

..... Firma:

.....(Asegurador)